34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa para la distribución de gas propano canalizado, cuyos datos básicos contenidos en el proyecto de ejecución de instalaciones son los siguientes:

Municipio: Sos del Rey Católico

Peticionario: Repsol Butano, S. A.

Tipo de gas: Gas propano canalizado

Instalaciones: Dos depósitos aéreos de 49,50 m^3 de capacidad unitaria. Equipo de vaporización y regulación e instalaciones complementarias. 2.045 metros lineales de canalización de polietileno SDR11 de distintos diámetros.

Durante el plazo de veinte días puede examinarse el expediente en el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Zaragoza, sito en Plaza San Pedro Nolasco, 7 de Zaragoza y presentar por duplicado las alegaciones pertinentes.

Zaragoza, 25 de mayo de 2007.—El Director del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo, Francisco Javier Hualde García.

NOTIFICACION de la Resolución de 14 mayo de 2007, de la Dirección General de Turismo, por la que se revoca el Título-licencia de Agencia de Viajes a «Viajes Acoa Tours S. L.L.» con código identificativo C.A.A 156.

Por no encontrase abierto al público el domicilio de la empresa Viajes «Acoa Tours S. L.L»., no ha sido posible efectuar la notificación de la Resolución de revocación del título-licencia de Agencia de Viajes, debido a la falta de vigencia de la póliza de seguro de caución, por ello, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58, 59.5 y 60 de Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 14 de Enero, se le notifica lo siguiente:

1º.—Que por Resolución de fecha 14 de mayo de 2007 de la Dirección General de Turismo, se revocó el título licencia de Agencia de Viajes a Viajes Acoa Tours S. L.L., perteneciente al grupo minorista, con código identificativo C.A.A. 156 y sede social en Paseo Mª Agustín nº 82, local de Zaragoza.

2º.—Que tiene a su disposición la Resolución íntegra recaída en el expediente citado pudiendo consultarlo y examinarlo en la Dirección General de Turismo -Servicio de Ordenación y Regulación de las Actividades Turísticas- Pº María Agustín, 36 Zaragoza.

3º.—Por Orden de 31 de enero de 2006 del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, se atribuye al Viceconsejero de Turismo la Dirección de las competencias de la Dirección General de Turismo.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Comercio y Turismo, en el plazo de 1 mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 48.2, 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999 de 14 de Enero, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Zaragoza, a 25 de mayo de 2007.—El Viceconsejero de Turismo, Javier Callizo Soneiro.

DEPARTAMENTO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCION, de 22 de mayo de 2007, de la Dirección General de Patrimonio Cultural, por la que se inicia procedimiento y se abre un periodo de información pública para la declaración de Bien de Interés Cultural, en la categoría de Conjunto de Interés Cultural, zona arqueológica, a favor del yacimiento denominado «El Corral de Calvo», en Luesia (Zaragoza)

La Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, señala, en su artículo 12.1, que los bienes más relevantes del Patrimonio Cultural Aragonés serán declarados Bienes de Interés Cultural y serán inscritos en el Registro Aragonés de Bienes de Interés Cultural. Asimismo, el apartado 2 del citado artículo establece las categorías de los Bienes Inmuebles de Interés Cultural, en la que se incluye la de Conjunto de Interés Cultural, una de cuyas figuras es la de Zona Arqueológica, definida como el lugar o paraje donde existen bienes muebles o inmuebles susceptibles de ser estudiados con metodología arqueológica.

El artículo 16 de la Ley del Patrimonio Cultural Aragonés pone de manifiesto que la declaración de Conjunto de Interés Cultural podrá afectar al entorno de éste, delimitado en la misma declaración en atención a la incidencia que cualquier alteración de dicho entorno pueda tener en los valores propios del Conjunto o de su contemplación.

Dicho texto legal establece que la declaración de un Conjunto de Interés Cultural requiere la previa tramitación de un expediente administrativo que se ha de resolver en un plazo máximo de 18 meses a partir de la publicación de su incoación, según se dispone en el artículo 20 de la Ley del Patrimonio Cultural Aragonés. Su caducidad se producirá si una vez transcurrido dicho plazo cualquier interesado solicita el archivo de las actuaciones y dentro de los tres meses siguientes no se dicta resolución.

Por todo ello, el Director General de Patrimonio Cultural, en relación con el yacimiento arqueológico denominado «El Corral de Calvo», situado en el término municipal de Luesia (Zaragoza), acuerda:

Primero.—Iniciar expediente para la declaración como Bien de Interés Cultural, en la categoría de Conjunto de Interés Cultural, zona arqueológica, a favor del yacimiento denominado «El Corral de Calvo», situado en el término municipal de Luesia (Zaragoza), de acuerdo con la descripción, delimitación y plano provisionales que se publican, como Anexo I y II, a la presente Resolución.

La incoación conlleva la aplicación inmediata y provisional del régimen de protección establecido para los Conjuntos de Interés Cultural en la Ley del Patrimonio Cultural Aragonés, así como la suspensión de las licencias municipales relativas a todo tipo de obras o actividades en la zona afectada. El Director General de Patrimonio Cultural, previo informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural, puede levantar esta suspensión total o parcialmente cuando sea manifiesto que estas obras o actividades no perjudican a los valores culturales del bien o de su entorno.

Segundo.—Abrir un período de información pública durante un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial de Aragón», para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar dicho procedimiento en las oficinas de esta Dirección General de Patrimonio Cultural (Edificio Pignatelli, Paseo María Agustín, 36, de Zaragoza), de lunes a viernes, de 10 a 14 horas. Igualmente, dentro de dicho plazo, pueden formularse cuantas alegaciones se estimen oportunas.

Tercero.—Publicar este Acuerdo en el «Boletín Oficial de Aragón» y notificarlo al Ayuntamiento de Luesia (Zaragoza)

En Zaragoza, a 22 de mayo de 2007.—El Director General de Patrimonio Cultural, Jaime Vicente Redón.

ANEXO I
DESCRIPCION DEL YACIMIENTO ARQUEOLOGICO DENOMINADO «EL CORRAL DE CALVO», EN LUESIA (ZARAGOZA)

El yacimiento se sitúa en un cerro, en la margen derecha del río Arba, junto a la Sierra de Santo Domingo, rodeada de una espesa vegetación. Desde el propio yacimiento se aprecian las crestas rocosas de la Sierra, que discurre en dirección a Biel.

El yacimiento se divide en dos partes: la zona monumental, excavada y protegida, y un amplio entorno, en el que se pueden extender los restos arqueológicos. Los procesos de excavación arqueológica han proporcionado nuevas informaciones en especial a la extensión total del yacimiento, el tipo de ocupación y el desarrollo posterior a la Alta Edad Media.

La cronología de la zona monumental ha quedado fijada en el periodo de Sancho II El Mayor de Navarra, en torno a 1025-1030, en el contexto de la defensa y reconstrucción de la frontera con el Islam.

La funcionalidad del conjunto parece clara: es un asentamiento bien resguardado, dedicado a la explotación del entorno próximo, a caballo entre una pequeña aldea y una villa de tradición tardorromana, pero también pudo ser un pequeño monasterio.

La tipología de la construcción de la iglesia reviste un valor excepcional al servir de aproximación a lo que fue el arte y la arquitectura del entorno del año 1000, antes de la recepción del Arte Románico: un edificio de una sola nave, con la cabecera recta y bien diferenciada en planta. Se utiliza la sillería, el arco de medio punto e incluso una sobria escultura decorativa.

Otros aspectos del yacimiento, como las tumbas con «conchas de peregrino» o la presencia de cerámicas de tradición islámica, son elementos que enriquecen el valor del conjunto.

Asimismo, la existencia del pequeño relieve prerrománico conservado en Luesia e interpretado como el rey cristiano preparado para salir al combate, portando una cruz procesional, configuran un conjunto excepcional del arte prerrománico de la zona, en relación con los restos de Murillo de Gállego, Sos del Rey Católico y Uncastillo, entre otros.

ANEXO II
COORDENADAS Y PLANO DE DELIMITACION DEL YACIMIENTO ARQUEOLOGICO DENOMINADO «EL CORRAL DE CALVO», EN LUESIA (ZARAGOZA) Y DE SU ENTORNO DE PROTECCION

Coordenadas yacimiento

PUNTO	X	Y
1	666468,70	4701090,10
2	666499,57	4701086,59
3	666562,29	4701119,17
4	666629,71	4701094,08
5	666632,42	4701058,80
6	666686,16	4700938,43
7	666638,14	4700938,06
8	666443,90	4701033,71
9	666457,23	4701071,34

Coordenadas entorno de protección

PUNTO	X	Y
10	666529,36	4701125,44
11	666556,80	4701171,70
12	666654,02	4701165,42
13	666715,17	4701124,08
14	666623,44	4700916,90
15	666541,12	4700925,52
16	666458,02	4700995,89
17	666429,79	4700996,88
18	666414,90	4701025,87
19	666436,66	4701061,75
20	666479,18	4701095,65

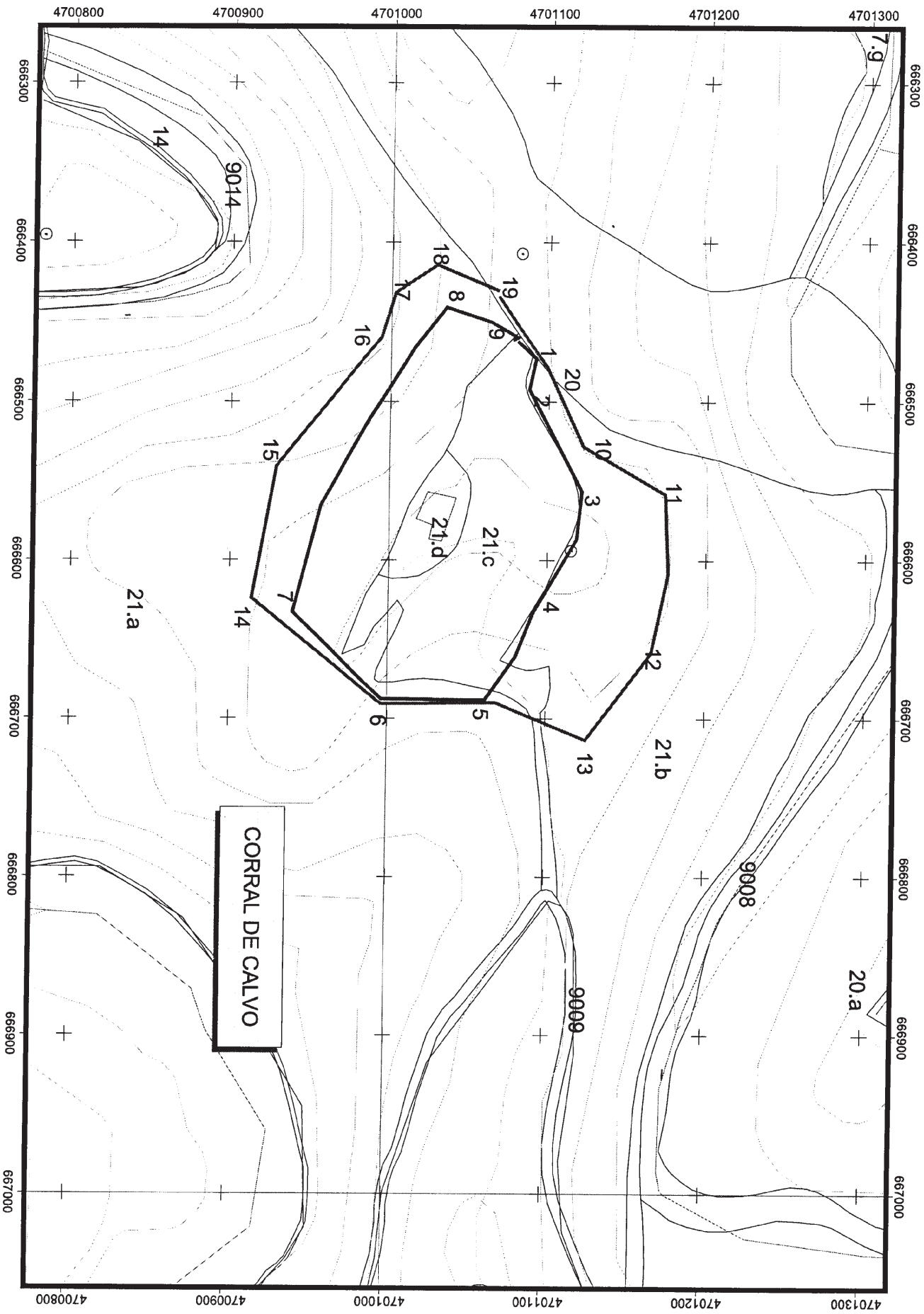
4700800
4700900
4701000
4701100
4701200
4701300
666300
666400
666500
666600
666700
666800
666900
667000
CORRAL DE CALVO
7.g
9014
14
21.a
21.b
21.c
21.d
9008
9009
20.a
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20

RESOLUCION, de 22 de mayo de 2007, de la Dirección General de Patrimonio Cultural, por la que se notifica el trámite de audiencia a los interesados en el procedimiento para la declaración como Bien de Interés Cultural, en la categoría de Monumento, del acueducto de «Los Arcos», en Teruel.

Por Resolución, de 27 de junio de 2001, de la Dirección General de Patrimonio Cultural, publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» de 18 de julio de 2001, se inició un procedimiento para la delimitación provisional del acueducto de «Los Arcos» en Teruel. En dicho procedimiento se acordó la apertura de un periodo de información pública por un plazo de un mes, en el que se formularon Alegaciones. Como consecuencia de las mismas, se ha procedido al estudio detallado del trazado del bien, tanto en zona urbana como rústica, con sus diferentes ramales, y de su entorno de protección, modificando la delimitación provisional publicada en la citada Resolución.

La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece en su artículo 84 que, antes de redactar la propuesta de resolución de un procedimiento administrativo, éste se ponga en conocimiento de los interesados para que, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, puedan hacer alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Dada la imposibilidad de notificar personalmente a los interesados la apertura del trámite de audiencia previo a la resolución del procedimiento administrativo, por ser desconocidos e ignorar el lugar de notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Director General de Patrimonio Cultural, en relación con el citado expediente, el Director General de Patrimonio Cultural acuerda:

Primero.—Modificar la delimitación provisional del acueducto de «Los Arcos» en Teruel según los planos que se adjunto en el Anexo I a la presente Resolución.

Segundo.—Abrir un periodo de audiencia a los interesados por un plazo de diez días a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial de Aragón», durante el cual podrán examinar el correspondiente Expediente Administrativo en las Oficinas de esta Dirección General de Patrimonio Cultural (Edificio Pignatelli, Pº Mª Agustín, 36, Puerta 0, Planta Primera, Zaragoza), así como alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, dirigiéndose a la dirección antes indicada.

Tercero.—Comunicar la presente Resolución al Ayuntamiento de Teruel y publicarlo en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, a 22 de mayo de 2007.—El Director General de Patrimonio Cultural, Jaime Vicente Redón.

ANEXO I
PLANOS DE DELIMITACION DEL ACUEDUCTO
«LOS ARCOS» Y DE SU ENTORNO DE PROTECCION